

Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de junio del año 2017 dos mil diecisiete.-----



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral bajo número **P.A.R.L. 32/2017-F**, instaurado en contra del Servidor Público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, con filiación: [REDACTED], clave presupuestal 076712E028100.0005365, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Margarita Arceo Morales", con clave de centro de trabajo 14DPR1400C, en el turno matutino, desempeñándose como Maestro de Grupo de Primaria Foráneo, por **"NO CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES que se le giraron por escrito mediante el Oficio No. 010/2016-2017 emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el profesor mencionado con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se INSTRUYÓ por última vez a entregar a la Dirección de la Escuela, dentro del plazo dado a partir de la recepción del mismo y hasta el día 03 de Marzo de 2017, a primera hora, las PLANEACIONES DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno, considerando la importancia que éstas conllevan para el mejor manejo del clima pedagógico en el aula, así como de la disciplina escolar."**-----

#### **RESULTANDO:**

1.- Con fecha 23 veintitrés de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se recibió en la oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el acta administrativa levantada por el Profr. Luis Alberto García Cervantes, Director de la Escuela Primaria Urbana Federal "Margarita Arceo Morales", con clave de centro de trabajo 14DPR1400C, en contra del servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, en virtud de: **"NO CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES que se le giraron por escrito mediante el Oficio No. 010/2016-2017 emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el profesor mencionado con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se INSTRUYÓ por última vez a entregar a la Dirección de la Escuela, dentro del plazo dado a partir de la recepción del mismo y hasta el día 03 de Marzo de 2017, a primera hora, las PLANEACIONES DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno, considerando la importancia que éstas conllevan para el mejor manejo del clima pedagógico en el aula, así como de la disciplina escolar."**-----

2.- Con fecha 30 treinta de marzo del año en curso, el Licenciado **LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO**, Director General de Asuntos Jurídicos, y como titular del Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, emitió acuerdo de avocamiento, en el que se inicia Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra del servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, delegando facultades para su ventilación al personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, reservando al suscrito como Titular de esta Dependencia la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedor el encausado.-----

3.- Derivado del acuerdo de instauración del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, se fijó la fecha del desahogo de la audiencia de ley, girándose sendos oficios a los que intervinieron en el acta administrativa, al encausado y al representante de la Sección 16

del Sindicato Nacional para Trabajadores de la Educación, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para que se hicieran presentes en la mencionada audiencia.-----

4.- Por lo anterior con fecha 27 veintisiete de abril del año 2017 dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a las 11:00 once horas del día, se llevó a cabo la audiencia de defensa prevista por el artículo 26, fracción VI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual se hicieron presentes los firmantes del acta administrativa siendo los C. C. LUIS ALBERTO GARCÍA CERVANTES, THALÍA GABRIELA RUIZ GARCÍA, MÓNICA ELIZABETH RUIZ VARO, PATRICIA ROSARIO ESTRADA LÓPEZ y LETICIA ARACELI JIMÉNEZ GARCÍA, así como el servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, haciéndose constar la inasistencia de la Representación Sindical de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.-----

5.- El día 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, se dio por recibido el oficio DR 2/JD/261/2016, signado por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la D.R.S.E. Región Centro 2, por medio del cual rinde informe sobre la situación laboral que guarda el encausado **Juan Manuel Cabrerías Jiménez**, así como el oficio D.G.P. /003346/2017, de fecha 05 cinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, por medio del cual rinde informe sobre la situación laboral que guarda el antes citado.-----

6.- Finalmente con fecha 05 cinco de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se da por cerrada la etapa de instrucción de la causa, por no quedar diligencias pendientes por desahogar, dándose vista al suscrito de todo lo actuado al suscrito para emitir el presente resolutivo.-----

#### C O N S I D E R A N D O:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para conocer el Acta Administrativa levantada en contra del servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 9, 25, 26, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 8 fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.-----

II.- Ha quedado acreditada la Relación Laboral existente entre el **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria Federal "Margarita Arceo Morales", con clave de centro de trabajo 14DPR1400C.-----

III.- La falta imputada al Servidor Público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, consistente en "**NO CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES** que se le giraron por escrito mediante el Oficio No. 010/2016-2017 emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el profesor mencionado con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se **INSTRUYÓ por última vez** a entregar a la Dirección de la Escuela, dentro del plazo dado a partir de la recepción del mismo y hasta el día 03 de Marzo de 2017, a primera hora, las **PLANEACIONES DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES** de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno, considerando la importancia que éstas conllevan para el mejor

manejo del clima pedagógico en el aula, así como de la disciplina escolar.” Irregularidad que se encuentra prevista y sancionada por el artículo 22, fracción V, inciso i), m) en relación con el artículo 55, fracción I, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que se acredita con los siguientes elementos y razonamientos:-----



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

1).- Con el acta administrativa de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, levantada por el Profr. Luis Alberto García Cervantes, Director de la Escuela Primaria Urbana Federal “Margarita Arceo Morales”, con clave de centro de trabajo 14DPR1400C, el servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, consistente en virtud de: **“NO CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES** que se le giraron por escrito mediante el Oficio No. 010/2016-2017 emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el profesor mencionado con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se **INSTRUYÓ por última vez** a entregar a la Dirección de la Escuela, dentro del plazo dado a partir de la recepción del mismo y hasta el día 03 de Marzo de 2017, a primera hora, las **PLANEACIONES DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES** de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno, considerando la importancia que éstas conllevan para el mejor manejo del clima pedagógico en el aula, así como de la disciplina escolar.” La que fue debidamente ratificada por los firmantes de la misma, en la diligencia señalada en el artículo 26, fracción VI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiriendo valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 796, 802 y 811 de la Ley Federal del Trabajo que se aplica supletoriamente en el presente procedimiento por disposición expresa de la Ley Burocrática mencionada.-----

2).- Con las declaraciones que quedaron asentadas en el acta administrativa antes descrita y valorada, de las testigos de cargo de nombres THALÍA GABRIELA RUIZ GARCÍA y MÓNICA ELIZABETH RUIZ VARO, la primera señalando:-----

“Conozco al C. Profesor Juan Manuel Cabrerías Jiménez, quien es el docente a cargo del grupo de Segundo grado, grupo “B” para el Ciclo Escolar 2016-2017 en esta Institución Educativa y estoy enterada de que se le entregó por escrito, por parte del Director de la Escuela, Profr. Luis Alberto García Cervantes, el Oficio No. 010/2016-2017 oficio emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el Profesor Cabrerías con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se le instruyó, por última vez, a entrega a más tardar el día 03 de Marzo de 2017 a primera hora, las planeaciones de sus actividades docentes de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha de recepción del presente y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana en turno, mismas que, ME CONSTA, que no ha entregado en tiempo y forma a la Dirección de la Escuela.” Siendo todo lo que tengo que manifestar.-----

Y la C. **MÓNICA ELIZABETH RUIZ VARO**, refiriendo: “Conozco al Profesor Juan Manuel Cabrerías Jiménez desde hace aproximadamente ocho años y estoy enterada de que con fecha del día 02 de Marzo de 2017, el Director de la Escuela, de nombre Luis Alberto García Cervantes, le entregó al citado Profesor Cabrerías un oficio en el que por última vez se le instruyó a entregar a la Dirección de la Escuela las Planeaciones de sus actividades docentes de las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 en el plazo dado a partir del día en que se le notificó dicha instrucción mediante el Oficio No. 010/2016-2017

emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y hasta el día 03 del mismo mes y año y las posteriores a la misma, los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno y HAGO CONSTAR que a esta fecha el Profesor Cabrerias no ha cumplido con las instrucciones que se le dieron por escrito en tiempo y forma." Siendo todo lo que tengo que manifestar.--

Declaraciones, ratificadas en la propia audiencia de ley, y por ello se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente al asunto por disposición expresa de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

3).- Obra el oficio DR 2/JD/261/2016, de fecha 06 seis de abril del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado de la D.R.S.E. Región Centro 2, por el que informa lo encontrado en el expediente personal del **C. JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, "**ADSCRIPCIÓN:** Escuela Primaria Urbana, "Margarita Arceo Morales"; **FILIACIÓN:** [REDACTED] **CLAVE PRESUPUESTAL:** 076712E028100.000335, adscrito al centro de trabajo 14DPR1917 y 076712E028100.0005365, adscrito al centro de trabajo 14DPR1400C; **ANTIGÜEDAD:** 01 de Mayo del año 2009; Le informo que "NO" goza de algún tipo de licencia o comisión sindical; **DOMICILIO:** [REDACTED]  
[REDACTED] Última percepción de su sueldo: quincena 07 del presente año.

CLAVES	SALARIO INTEGRADO	SALARIO NETO
076712E028100.0003335	\$5,748.84	\$2,976.31
076712E028100.0005365	\$5,748.84	\$2,987.84

Así como el oficio D.G.P./003346/2017, de fecha 05 cinco de abril del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Laura Hilda Arredondo Venegas, Directora General de Personal, por el que informa lo encontrado en el expediente personal del **C. JUAN MANUEL CABRERA JIMÉNEZ**, **SUB SISTEMA:** FEDERAL; "**FILIACIÓN:** [REDACTED] **CLAVES PRESUPUESTALES:** 076712E028100.0003335 y 076712E028100.0005365; **ADSCRIPCIÓN, APARECE EN LA NÓMINA DEL CENTRO DE TRABAJO:** 076712E028100.0003335, 14DPR1917Y ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "20 DE NOVIEMBRE", 076712E028100.0005365, 14DPR1400C ESCUELA PRIMARIA FEDERAL "MARGARITA ARCEO MORALES"; **FECHA DE INGRESO:** 01 DE MAYO DE 2009". Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al asunto por disposición de la Ley de la materia.-----

En uso de su derecho de defensa previsto por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, manifestó: "Primeramente me dirijo con respeto, más que nada que el ciudadano Director de la Escuela Margarita Arceo Morales, el MTRO. LUIS ALBERTO GARCÍA CERVANTES, una vez me encerró con los alumnos en el grupo y ya para la hora de la salida, creo que no estuvo bien de su parte, ya que el salón debe estar completo y las puertas en total libertad, totalmente abiertas por si llega a ocurrir un fenómeno meteorológico, sismo etc., psicológicamente me siento afectado a partir de esta situación me siento afectado por lo que no he cumplido con entregar planeaciones, aclaro que le he entregado planeaciones ya impresos pero me las ha devuelto, porque no es con el formato que el propuso para que todos cumpliéramos con ese formato, también agrego que estoy buscando cambio de actividad, ya que



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

tengo problemas con la atención de alumnos y padres de familia, por lo que ofrezco como medio probatorio a) copia simple de certificado médico (ISSSTE), que estoy realizando ante esta Institución, así como b) copia de Valoración Médica, en el que solicito la intervención ante la DRA. GLORIA ASCENCIA VILLEGAS de la especialidad de psiquiatría, para la valoración médica del C. JUAN MANUEL CABRERA JIMÉNEZ, para promover cambio de actividad, con el no. Folio 005025, de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete".----- Siendo claro en el caso que nos ocupa la aceptación del incumplimiento por parte del encausado, aceptando que de alguna manera no ha cumplido con lo solicitado, lo cual no es suficiente para desvirtuar la queja en su contra, al efecto tiene aplicación la jurisprudencia cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:-----

*"CONFESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. Por confesión debe entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra, y dicha prueba sólo produce efectos en lo que perjudica a quien lo hace." Quinta época; Cuarta Sala; tesis 473, Apéndice 1988, Segunda Parte, página 821.*-----

Ahora bien, en cuanto a sus argumentos el servidor público Juan Manuel Cabrera Jiménez, señala que se siente afectado psicológicamente en razón de que el Director el Mtro. Luis Alberto García Cervantes, de la Escuela Primaria Federal "Margarita Arceo Morales", con clave de centro de trabajo 14DPR1400C, lo encerró con los alumnos en el grupo y por tal motivo acepta que no ha cumplido con la entrega de las planeaciones, por otro lado dice *"que le ha entregado planeaciones ya impresos pero me las ha devuelto, porque no es con el formato que el propuso para que todos cumpliéramos con ese formato"*, manifestación que no se encuentra corroborado con algún medio de prueba y por tanto dicha manifestación no es basta ni suficiente para desvirtuar las irregularidades que se le atribuyen. Así mismo expresa que tiene problemas con la atención de alumnos y padres de familia, por lo que presenta los siguientes medios probatorios: a) copia simple de certificado médico (ISSSTE) y b) copia de valoración médica, con número de folio 005025 de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.-----

Pruebas a las que se les concede valor probatorio pleno en términos de los numerales 776 fracciones II, 777, 778, 795, 798, de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por disposición expresa, por lo que al analizarlos no son suficientes para desvirtuar estos hechos que se le atribuyen; al contrario le es perjudicial, ya que si bien es cierto el servidor público Juan Manuel Cabrera Jiménez, dice que ha entregado planeaciones y le han sido devueltas, no menos cierto es que no presenta ningún medio probatorio que desvirtué lo contrario a pesar de haber sido notificado en tiempo y forma mediante oficio 01-628/2017, de fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, para que presentara pruebas inherentes a su defensa, audiencia a la que asistió y en la cual realizo manifestaciones que creyó convenientes para su defensa, por tanto su argumento no es suficiente para desvirtuar este hecho; en consecuencia y tomando en consideración que el servidor público encausado, al no haber presentado algún medio probatorio idóneo que justifique alguna de su incumplimiento para entregar las planeaciones de sus actividades docentes, considerándose infractor a las disposiciones establecida en el inciso d), de la fracción V del artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, hechos que se corroboran con los medios de prueba que obran en el cumulo del presente procedimiento.-----

Así, analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos probatorios que se hicieron llegar al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral que se resuelve, queda demostrado plenamente que el **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, en virtud de que **"NO CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES"** que se le giraron por escrito mediante el Oficio No. 010/2016-2017 emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el profesor mencionado con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se **INSTRUYÓ por última vez** a entregar a la Dirección de la Escuela, dentro del plazo dado a partir de la recepción del mismo y hasta el día 03 de Marzo de 2017, a primera hora, las **PLANEACIONES DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES** de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno, considerando la importancia que éstas conllevan para el mejor manejo del clima pedagógico en el aula, así como de la disciplina escolar."; razón por la que se acredita que dejó de cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentra prevista por el artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos: fracciones I y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistentes en: ***"Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos"; "Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumplimientos las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones";*** lo que a su vez se encuentra establecido como causa de terminación de la relación de trabajo por cese, en el numeral 22 fracción V inciso i) y m) de la misma legislación anteriormente invocada. En consecuencia, se percibe parcialmente omisión por parte del **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, al no cumplir con la norma que nos rige como Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Educación Jalisco. -----

A efecto de determinar la sanción a que puede hacerse acreedor el encausado **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, con fundamento en el artículo 26 fracción VII de la Ley Burocrática Estatal se toman en cuenta las consideraciones siguientes: a) La conducta en que incurrió el servidor público aludido se califica como grave, pues no sólo se debe constreñir a que **"NO CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES"** que se le giraron por escrito mediante el Oficio No. 010/2016-2017 emitido con fecha del día 01 de Marzo de 2017 y recibido por el profesor mencionado con su nombre y firma el día 02 de Marzo de 2017 en el que se **INSTRUYÓ por última vez** a entregar a la Dirección de la Escuela, dentro del plazo dado a partir de la recepción del mismo y hasta el día 03 de Marzo de 2017, a primera hora, las **PLANEACIONES DE SUS ACTIVIDADES DOCENTES** de todas las semanas de trabajo transcurridas desde el inicio del Ciclo Escolar 2016-2017 a la fecha y las posteriores a ésta, entregarlas los días lunes al inicio de las actividades laborales de cada semana o el primer día laborable de la semana de clases en turno, considerando la importancia que éstas conllevan para el mejor manejo del clima pedagógico en el aula, así como de la disciplina escolar."; sino al incumplimiento de las obligaciones que como servidor público debe observar; b) Las condiciones socioeconómicas del servidor público encausado, se establece en cuanto a las percepciones de acuerdo a su nombramiento de Maestro de Grupo de Primaria, bajo la clave presupuestal 076712E028100.0005365, Salario Integrado \$5,748.84, (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.) y Salario Neto \$2,976.31 (dos mil novecientos setenta y seis pesos 31/100 M.N.) y ; c) El nivel jerárquico, de acuerdo a la clave presupuestal que ostenta con nombramiento de Maestro de Grupo de Primaria, corresponde a nivel medio, asimismo cuenta con una antigüedad que data del 01 primero de mayo de 2009 dos mil nueve: d) Los medios de ejecución del hecho, de acuerdo al contenido del acta administrativa materia del



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

procedimiento que se resuelve; e) La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones del servidor público **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, no se actualiza al no contar con ningún antecedente de sanción; f) El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, no fue establecido en los autos que integran el procedimiento. Por las anteriores consideraciones, es que lo procedente deba ser el de imponer una amonestación en el empleo, en el empleo, cargo o comisión de **JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, en virtud de que aparentemente el servidor público antes mencionado requiere una valoración médica, deberá acudir a la Dirección de Psicopedagogía, dándole un término de 3 días hábiles posteriores a la notificación, para que se determine si es capaz de estar frente a grupo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25, Fracción II, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 25 Fracción II y 26 Fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se resuelve el presente procedimiento bajo las siguientes:-----

**PROPOSICIONES:**

**PRIMERA.** Se decreta imponer una **amonestación en el empleo, cargo o comisión** existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, al **C. JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, CAJJ790326SU1, clave presupuestal 076712E028100.0005365, adscrito a la Escuela Primaria Federal "Margarita Arceo Morales", con clave de centro de trabajo 14DPR1400C, en el turno matutino, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el considerando tercero de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.** Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.-----

**TERCERA.** Notifíquese legal y personalmente al **C. JUAN MANUEL CABRERAS JIMÉNEZ**, haciendo de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, dentro del plazo que se establece en el numeral 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

**L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Testigo de asistencia  
Lic. Myriam Sandoval Lupián

Testigo de asistencia  
Lic. Yuritzij Salatiel Gómez Tejeda

CEGS/MARD/MSL

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4° fracciones V y XXIII, 20, 21 y 21 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios